

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0085 del 2022</b> (9 de junio)	
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-020-17.”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015	

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

## I. ANTECEDENTES

Que mediante Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0074918 de fecha 22 de marzo de 2017 en actividades de control y vigilancia de los recursos naturales en conjunto con la Armada Nacional del batallón fluvial de I.M No. 31 del municipio de Cartagena del Chaira, se halló en el sector la tolda del mismo municipio, cuarenta y ocho coma veintiséis metros cúbicos (48,26 M3) de madera en bloques de las especies marfil, perillo y laurel, en una embarcación tipo remesero, de nombre Ciudad Remolinos, patente de navegación 40420657, Motor Yamaha 40 HPB 61KL-1023791G, Motor Yamaha 50 HP 645-1016830, propietaria Dora Inés Ordoñez, con C.C. No. 40.670787 de Florencia Caquetá.

Que la embarcación antes citada, era conducida por el señor Alexis Olaya Zúñiga, identificado con C.C. No. 1.006.417.041 de Florencia Caquetá. Que según el conductor de la embarcación la madera incautada preventivamente, es del señor FERMIN CAMACHO HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.355.237 de Chitaraque Boyacá.

Que el procedimiento de incautación preventiva fue realizado el día 23 de marzo de 2017, según oficio de la Armada Nacional Comando Batallón Fluvial De I.M. No. 31, dirigido al Ingeniero Cesar Ospina Benítez, el cual pone a disposición Producto Forestal y Embarcación Tipo Remesero de Nombre Ciudad Remolinos.

Que mediante Auto de Apertura DTC No. OJ 020 del 29 de marzo de 2017 se dio apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental y se formularon cargos en contra de los señores ALEXIS OLAYA ZUÑIGA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.417.041 de Florencia-Caquetá y FERMIN CAMACHO HURTADO identificado con cédula de ciudadanía No.74.335.237 por aprovechar y movilizar productos forestales sin la correspondiente autorización o permiso.

Que los investigados fueron notificados de forma personal del mencionado auto de apertura y formulación de cargos.

Que mediante Auto de trámite No. 028 de 2018, se cerró la etapa probatoria.

Página 1 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró::	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Apoyó:	Roberth Leandro Rodríguez Acosta	Contratista UNODC	

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0085 del 2022</b> (9 de junio)	
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-020-17.”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015	

Que se realizó Informe Técnico para calificar sanción de fecha 27 de abril de 2018, elaborado por el Contratista Jhon Jairo Cicery Perez.

Que por medio de la Resolución DTC No. 0436 del 16 de abril de 2018, se declaró contraventor a los señores FERMIN CAMACHO HURTADO identificado con cédula de ciudadanía No.74.335.237 y se le impuso como sanción principal una multa por SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$611.913) y se exoneró de responsabilidad al señor ALEXIS OLAYA ZUÑIGA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.417.041 de Florencia-Caquetá.

Que la Resolución DTC No 0436 del 16 de abril de 2018 se notificó por aviso el 06 de agosto de 2020.

Que el 31 de agosto de 2018, quedó en firme la Resolución DTC No 0436 del 16 de abril de 2018, y por consiguiente, CORPOAMAZONIA emitió constancia de ejecutoria.

Que mediante resolución No 0354 del 19 de abril de 2021 se declaró la cesación de procedimiento en materia ambiental teniendo en cuenta la muerte del investigado. Acto administrativo que fue notificado por aviso el 05 de octubre de 2021 quedando debidamente ejecutoriada el 20 de octubre de 2021 en constancia de ejecutoria del 08 de junio de 2022.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-150-CVR-020-17**, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

“(..)

*El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos*

“(..)”

Página 2 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró::	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Apoyó:	Roberth Leandro Rodríguez Acosta	Contratista UNODC	

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0085 del 2022</b> (9 de junio)	
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-020-17.”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015	

Que surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad de dos investigados, por tanto, se declaró contraventor al señor FERMIN CAMACHO HURTADO identificado con cédula de ciudadanía No.74.335.237 y se exoneró de responsabilidad al señor ALEXIS OLAYA ZUÑIGA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.417.041 de Florencia-Caquetá.

Que mediante resolución No 0354 del 19 de abril de 2021 se declaró la cesación de procedimiento en materia ambiental teniendo en cuenta la muerte del investigado. Acto administrativo que fue notificado por aviso el 05 de octubre de 2021 quedando debidamente ejecutoriada el 20 de octubre de 2021 en constancia de ejecutoria del 08 de junio de 2022.

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-020-17.

### III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en este acto administrativo, resolución No 0354 del 19 de abril de 2021 se declaró la cesación de procedimiento en materia ambiental teniendo en cuenta la muerte del investigado FERMIN CAMACHO HURTADO identificado con cédula de ciudadanía No.74.335.237. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-020-17 ordenando su archivo definitivo.

Que en mérito de lo expuesto;

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró::	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Apoyó:	Roberth Leandro Rodríguez Acosta	Contratista UNODC	

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0085 del 2022</b> (9 de junio)	
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-020-17.”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015	

#### IV. RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-020-17, adelantado contra los señores FERMIN CAMACHO HURTADO identificado con cédula de ciudadanía No.74.335.237 y ALEXIS OLAYA ZUÑIGA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.417.041 de Florencia-Caquetá de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

**SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

**TERCERO:** Una vez archivado el presente proceso, remitir al archivo central de la Dirección General de CORPOAMAZONIA.

**CUARTO:** Notificar por aviso el presente auto, conforme a las disposiciones del inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Florencia (Caquetá), a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARIO ÁNGEL BARÓN CASTRO**  
 Director Territorial Caquetá  
 CORPOAMAZONIA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró::	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Apoyó:	Roberth Leandro Rodríguez Acosta	Contratista UNODC	